



Estado Mayor General de la Armada

BUENOS AIRES, 25 OCT 2016

VISTO lo establecido por la Ley N° 22.608, el Decreto N° 572 de fecha 20 de abril de 1994, la Resolución del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 22, de fecha 11 de marzo de 2013 y lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.608, publicada en el Boletín Oficial el 22 de junio de 1982 instrumento aprobatorio del CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR STCW 78, adoptado en Londres el 7 de julio de 1978, el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA (entiéndase la Jefatura del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA) debe garantizar la legitimidad de los Títulos y Certificados que otorga, de manera tal que el SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE satisfaga el pleno cumplimiento a dicho convenio.

Que el Convenio STCW 78, vigente desde el 28 de abril de 1984, enmendado en 1991, 1994, 1995, 1997, 1998, 2004, 2006 y 2010, siendo esta última enmienda hecha en Manila (Filipinas) el 25 de junio de 2010 en donde nuestro país fue asistente, firmante e integrante de la comisión de redacción.

Que nuestro país contrajo la obligación, por lo indicado en la Enmienda Manila artículo 1°, acápite 2 de: "Las partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar, que tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar, como de la protección del medio marítimo, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones".



Estado Mayor General de la Armada

Que el Decreto N° 572/94, REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (REFOCAPEMM), establece respectivamente en los artículos 1.02 y 1.03 que la ARMADA ARGENTINA es la autoridad competente en la administración y ejecución del SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, responsable de expedir los títulos y certificados que acrediten la idoneidad exigida para desempeñar empleos a bordo de buques.

Que actualmente la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA es orgánicamente responsable del SISTEMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que en el marco de estos organismos la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE es la responsable de la ejecución de dicha tarea.

Que lo resuelto por Resolución EMGA N° 317, de fecha 26 de agosto de 2010, de acuerdo a lo dispuesto por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables por expediente S01:0154501/09 en cuanto a la validez de los títulos del ámbito fluvial, costero y de pesca, para aquellos que han obtenido la documentación habilitante antes de enero de 2011 se está aplicando en forma progresiva a medida que el personal embarcado actualiza dicha documentación en oportunidad de materializar su ascenso a una instancia superior, quedando de esta manera superada la necesidad de obrar en forma compulsiva a partir de enero de 2016, y evitando de este modo situaciones que pudiesen afectar la condición laboral de los causantes.

Que si bien por Resolución EMGA N° 22, de fecha 15 de marzo de 2013 (Art. 4°) se estableció que los títulos y certificados otorgados al personal embarcado de la Marina Mercante debían ser firmados por los Directores o Subdirectores de las escuelas de formación y capacitación dependientes de la ARMADA ARGENTINA y el Rector o Vicerrector del INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL (INUN), las medidas adoptadas para brindar transparencia al sistema de titulaciones hacen



Estado Mayor General de la Armada

innecesaria la firma de los mencionados en primer término, permitiendo a la vez una significativa reducción en los tiempos de tramitación.

Que la creación de la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL (Ley 27.015) ha generado cambios en la organización interna de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, habiendo desaparecido los cargos de Rector y Vicerrector del INUN y dado lugar a la creación del cargo de SUBDIRECTOR EDUCATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA y DECANO DEL INUN, autoridad de la que depende la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO EN LA MARINA MERCANTE.

Que dicha reorganización ha quedado consolidada por Resolución del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 192, de fecha 12 de septiembre de 2016, y por consiguiente se modifican las denominaciones de las autoridades firmantes de títulos y certificados del personal de la Marina Mercante.

Que el que suscribe está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ARMADA, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguense las Resoluciones del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 317, de fecha 26 de agosto de 2010 y N° 22, de fecha 11 de marzo de 2013.



Estado Mayor General de la Armada

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA a establecer, dictar y poner en vigor las normas de Formación y Capacitación que fueran necesarias a fin de efectivizar y dar pleno cumplimiento al Convenio Internacional sobre NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA para la GENTE de MAR STCW '78 enmendado (incluidas las enmiendas de Manila 2010) y al Decreto N°572/94 (REFOCAPEMM).

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA a expedir y suscribir los títulos y certificados que se detallan en los artículos 4° al 9° de la presente resolución, exclusivamente de aquellos Institutos que, estando habilitados por la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, den efectivo cumplimiento al Convenio Internacional sobre NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN y GUARDIA para la GENTE de MAR STCW '78 enmendado (incluidas las enmiendas de Manila 2010) y al Decreto N°572/94 (REFOCAPEMM). Asimismo facúltese de abstenerse de suscribir los títulos y certificados de aquellos Institutos que no cumplan con estas condiciones.

ARTÍCULO 4°.- Los Títulos que se otorguen a los alumnos egresados de las carreras y los cursos de formación de la ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA "MANUEL BELGRANO", ESCUELA NACIONAL FLUVIAL "COMODORO ANTONIO SOMELLERA" y ESCUELA NACIONAL DE PESCA "COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA", serán suscriptos por el DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA o por el SUBDIRECTOR EDUCATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 5°.- Los Certificados correspondientes a los egresados de cursos de capacitación de la ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA "MANUEL BELGRANO", ESCUELA NACIONAL FLUVIAL "COMODORO ANTONIO SOMELLERA" y ESCUELA NACIONAL DE PESCA "COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, los de las escuelas de orden nacional y provincial debidamente habilitados por la autoridad correspondiente y los institutos de gestión privada que se encuentren supervisados por la ARMADA, serán suscriptos por el DIRECTOR GENERAL DE



Estado Mayor General de la Armada

EDUCACIÓN DE LA ARMADA, por el SUBDIRECTOR EDUCATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA o por el SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

ARTICULO 6°.- Los títulos de egresados de las escuelas de orden nacional o provincial debidamente habilitados por la autoridad correspondiente, así como también los de institutos de gestión privada que se encuentren supervisados por la ARMADA, serán suscriptos por sus respectivos Directores y Subdirectores y por el DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, por el SUBDIRECTOR EDUCATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA o por el SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

ARTÍCULO 7°.- Los Títulos y Certificados correspondientes a exámenes libres de ascenso, transferencias, equivalencias, recuperaciones, reválidas, como los correspondientes a Prácticos, Baqueanos y también los Certificados correspondientes a Conocimientos de Zona obtenidos de las escuelas de orden nacional o provincial, como así también de institutos de gestión privada que se encuentren supervisados por la ARMADA, serán suscriptos por el DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, por el SUBDIRECTOR EDUCATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA o por el SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

ARTÍCULO 8°.- Los duplicados de Títulos y Certificados serán suscriptos por las respectivas autoridades que firmaron el original, previa certificación y posterior legalización de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, salvo los de aquellos institutos que al momento de la emisión de un duplicado se encuentren inhabilitados o hayan dejado de ser supervisados por la ARMADA, los que serán firmados por el DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, por el SUBDIRECTOR EDUCATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL DE



Estado Mayor General de la Armada

EDUCACIÓN DE LA ARMADA o por el SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

ARTÍCULO 9°.- Remítase para conocimiento copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 10°.- Gírese para conocimiento copia de la presente Resolución a la SUBJEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, y para cumplimiento a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA, a la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 11°.- Publíquese en Boletín Naval Público y archívese en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA.



GUSTAVO DOMINGO KRASSER
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION DE LA ARMADA



MARCELO EDUARDO HIPÓLITO SPUR
ALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

RESOLUCION Nº 242 / 16

DGED	
ENTRO: 27 OCT	N.I.: 2440
DIRECTOR GENERAL	BHS
SUBDIRECTOR	SUT
S/O F DESTINO	SDD
SECRETARIA GENERAL	SFJ
COMUNICACIONES	CMT
DIRECCIÓN	SEC. PRIVADA SFY
	SDIE IQJ
	DEPTO PERSONAL PFE
	DEPTO LOGISTICA LGJ
	DEPTO INCORP IBX
SUBDIRECCIÓN	DEPTO. EST HIST NAV EST
	DEPTO TIC'S IDB
	ASESORIA LEGAL 3C4
	VICERRECTOR VRT

VICERRECTORADO - INUN					
ENTRO:	27 OCT 2016				
	PR	CO	CU	MI	FIRMA
SEC. ACADEMICA					
SEC. COORD. PUEBLOS		X			
SEC. EXT. Y VINCULO UNIV.					
SEC. EVALUACION					
SEC. INVESTIGACION					
CURSOS Y ACT. EXT					
SALIO:					